

STS de 9 de marzo de 2016, recurso 341/2015

Validez de la titulación de grado para una plaza del subgrupo A1, excepto que la ley exija otra titulación (acceso al texto de la sentencia)

Una comunidad autónoma acordó no nombrar a una aspirante que había superado todo el proceso selectivo de acceso a unas plazas de ingeniero/a industrial por falta de titulación, entendiendo que el título de grado de ingeniero eléctrico no era suficiente y que para el ejercicio de la profesión de ingeniero industrial se requería la posesión de máster.

El TS estimó el recurso interpuesto por el aspirante, con los siguientes argumentos:

- En aplicación del art. 76 EBEP, **deben admitirse los títulos de grado en los procedimientos de selección de plazas del grupo A**, aunque las bases de la convocatoria solamente contemplasen las titulaciones anteriores.
- **No se ha invocado ni fundamentado la exclusión en ninguna norma con rango de ley que establezca una titulación diferente a la de grado y**, por tanto, ésta es una titulación suficiente de acuerdo con el art. 76 EBEP.

Según los antecedentes que constan en la propia sentencia, las partes habían tenido en cuenta la *Orden CIN/311/2009, de 9 de febrero por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Industrial*, pero no consta que se fundamentasen en una norma con rango de ley sobre la profesión regulada.

- Debe distinguirse entre el ejercicio profesional en el ámbito privado y el ejercicio en el ámbito público, en el que, además de la titulación, será necesaria la superación de unas pruebas de conocimientos y aptitudes que habiliten precisamente para el ejercicio en el ámbito público.

En este sentido, **parece que el TS puede cuestionar la estricta aplicación, en el ámbito público, de los requisitos para el ejercicio de las profesiones que se hayan establecido en el ámbito privado, apuntando quizás, por tanto, a la necesidad de que la legislación que requiere titulaciones diferentes a las de grado para el subgrupo A1 deba ser una ley de función pública.**